TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-2aS-376**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE MATERIA. EXISTE IMPOSIBILIDAD DE RESOLVERLO CUANDO NO SE TIENE A LA VISTA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA EN JUICIO.-**

En términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, cuando el actor manifieste en su demanda desconocer la resolución impugnada, señalará la autoridad a quien la atribuye, para que esta última, al momento de formular su contestación de demanda, exhiba la resolución administrativa y las constancias de su notificación para que la actora pueda impugnarlas vía la ampliación a la demanda. En ese tenor, si la autoridad plantea un incidente de incompetencia por razón de materia y no obra en autos la resolución impugnada, porque la actora manifestó desconocerla en términos del artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la demandada no la exhibió antes de promover dicho incidente, resulta evidente que no se cuenta con los elementos suficientes para conocer la naturaleza del acto administrativo impugnado ni la autoridad que lo emitió, lo cual resulta indispensable para determinar si la Sala Especializada que se señala como competente para conocer del asunto realmente lo es. Por tanto, en esa hipótesis, resultan insuficientes las manifestaciones de la demandada que se desprendan de su contestación a la demanda para sustentar la incompetencia de alguna de las Salas integrantes de este Tribunal, pues es necesario conocer la naturaleza de la resolución impugnada y de la autoridad demandada, a efecto de determinar si se actualiza alguna de las hipótesis de competencia material previstas en el artículo 50 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-198
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 398/19-26-01-1/998/19-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 20 de abril de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Verónica Roxana Rivas Saavedra.

(Tesis aprobada en sesión de 1 de junio de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 19. Julio 2023. p. 54

IX-P-2aS-276
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 6279/23-17-08-2/1014/23-S2-07-06[09].- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 19 de octubre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de octubre de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 24. Diciembre 2023. p. 264

IX-P-2aS-287
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 435/23-30-01-1-ST/1038/23-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 9 de noviembre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de noviembre de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 25. Enero 2024. p. 332

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-376
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 7552/23-07-03-1/529/24-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de junio de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Heber Aram García Piña.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de junio de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 32. Agosto 2024. p. 361

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 28 de agosto de 2024 a las 11:10 horas.